

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo. Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Ехр.	Contribuy ente	Cédula de Ciudada nía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valoriza ción	RESUELVE
								ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 121 70G 20, con folio de matrícula inmobiliaria 50N00529190 y con CHIP AAA0120LYJH, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.













807937 67874/2015	LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS	2056658	CL 121 70G 20	AAA0120LYJH	050N00529190	12 de marzo de 2019	Acuerdo 523/2013	ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea títular o beneficiaria LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS identificado con cedula de ciudadanía 20.566.583 quien figura como propietaria del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$14.349.926,00). ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en CL 121 70G 20, a LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N00529190. ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS o el actual propietario o poseedor. ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.
----------------------	-------------------------------------	---------	------------------	-------------	--------------	------------------------	------------------	---













								ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
	JORGE BARRIOS BARRIOS ALBORNOZ DE MENDIETA LEONOR	810985	40005					PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es BARRIOSBARRIOS JORGE, identificado con C.C. No 810.985, ALBORNOZ DE MENDIETA LEONOR, identificada con C.C. 20.006.154, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 24C 80A 05 e identificado con Chip N.º AAA0074UDUZ.
808170- 68319/2015		CL 24C 80A	AAA0074UDUZ	050N00529190	1 de junio de 2020	Acuerdo 523/2013	SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes del proceso 36646/12 AC 180/2005 (IDU), medida cautelar de embargo inscrita en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1025513, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	
		2006154	US					TERCERO: Comunicar al Juzgado 22 de Familia la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.
								CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s)













el(los)deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es BARRIOS BARRIOS JORGE, identificado con C.C. No 810.985, ALBORNOZ DE MENDIETA LEONOR, identificada con C.C. 20.006.154. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO. -LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**













CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 19 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patercia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 19 de marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 23 de marzo de 2021.

Nelly Patercia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó: Iván David Andrade Forero- Abogado STJEF

Proyectó: Emelite Okimara Gutiérrez T. - Abogada Sustanciadora STJEF-











